

CONTRATO DE COBERTURA DE SERVICIOS

1er nombre	2º nombre	1er. apellido	2º. apellido	Relación	F. Nac.	Edad	CI	Plan
Domicilio/Barrio								
Teléfono								

Como solicitante del servicio, declaro que:

- 1- La información declarada es correcta y formará parte del contrato suscripto.
- 2- Acepto las condiciones del contrato detallado en este formulario.
- 3- Fui informado del alcance y utilización de los datos personales que completé en esta solicitud.

A) CONTRATO DE SERVICIOS POR SISTEMA DE PREPAGO "JARDINES DEL ALMA"

CONDICIONES GENERALES

1. PALACIO FLORAL S.A., a través de este contrato, se obliga a prestar servicio de Cremación exclusivamente a los socios cuyos datos surgen de esta Solicitud de afiliación, la cual se considera parte integrante de este contrato.
2. Los derechos otorgados por este contrato son personales e intransferibles. En caso de renuncia por el Contratante y/o los Beneficiarios, de forma total o parcial a los mismos, determinara de modo automático la caducidad de los servicios que no se hubieren utilizado. El no uso en todo o en parte, de las prestaciones y/o servicios contratados a través de este contrato, no implicara en ninguna circunstancia, el derecho a reclamar por el Contratante y/o los Beneficiarios, indemnización y/o compensación y/o reembolso de ningún tipo.
3. Este contrato genera los derecho sin cargo al servicio establecido, no admitiéndose a los familiares de los Beneficiarios requerir un servicio de menor costo con el fin de percibir la diferencia de precio. Sin perjuicio de lo anterior podrán contratar con PALACIO FLORAL S.A. un servicio superior, siendo de su cargo la diferencia resultante.
4. La obligación de prestación de los servicios de PALACIO FLORAL S.A. comenzará luego de culminado el periodo de carencia. Las personas incorporadas al presente régimen adquirirán el derecho a la prestación del servicio a partir del primer día del mes inmediato siguiente al pago de la primera cuota de afiliación. En caso de que el beneficiario no haya cumplido la carencia establecida, deberá abonar el servicio a precio de lista al público en general.
5. Las partes acuerdan que la presente contratación, así como el cumplimiento, la prestación y ejecución de los servicios establecidos en este contrato, estarán sujetos y regidos por las normas legales y reglamentarias vigentes, tanto de carácter nacional como municipal.
PALACIO FLORAL S.A. es exclusivamente responsable de la prestación del servicio de cremación, y exonera de toda responsabilidad a AMDM IAMPP.

B) CONDICIONES PARTICULARES DE SERVICIO DE CREMACION Plan 2

Declaro que, si no se realizara la cremación dentro del plazo perentorio de 72 horas hábiles posteriores a mi fallecimiento, por la razón o causa que fuere, no imputable a PALACIO FLORAL S.A., este contrato quedará resuelto de pleno derecho y por ende caducará el derecho a la cremación, sin que corresponda pago, devolución y/o indemnización de especie alguna.

Los incluidos en la solicitud de cobertura contratan el servicio de cremación a ser realizado en Crepúsculo Crematorio Privado, **domiciliado en Ruta 9 km 140,5, San Carlos, Maldonado, tel. 42559999, celular de emergencia 095903999**, de acuerdo a las Condiciones Generales y reglamento interno del Cementerio Parque Jardines del Alma y la normativa aplicable de acuerdo a la Reglamentación de la Intendencia Municipal de Maldonado. Resolución N° 03809/2017

1. Requisitos para la realización de la cremación:
 - Solicitar la cremación ante Crepúsculo Crematorio Privado
 - Presentar la siguiente documentación: Certificado médico de defunción, formulario de solicitud de cremación, certificado notarial de firma del solicitante, fotocopia de C.I. del beneficiario y del solicitante.
 - Que la cremación se realice de acuerdo a lo previsto en la ordenanza de la Intendencia Municipal de Maldonado.
2. No están incluidas en el precio contratado los impuestos nacionales y municipales, tasas, ni otros costos extraordinarios que surjan al momento de la cremación, como extracción de marcapasos, permanencia del féretro en cámara, traslados del cuerpo, espacio cinerario ni tasas para inhumación de la urna de cenizas.
3. El plazo máximo para el retiro de las cenizas de las instalaciones de Crepúsculo Crematorio Privado es de 10 días hábiles. Vencido el plazo, Crepúsculo Crematorio privado podrá determinar el destino final de las mismas.
4. PALACIO FLORAL S.A. Y Crepúsculo Crematorio Privado no tendrán ninguna responsabilidad si la cremación no se pudiera realizar por causas ajenas a su voluntad.
5. Si el servicio no se utilizara o se renunciara al mismo, o a alguno de los beneficios que otorga, no habrá derecho a reclamaciones, indemnizaciones, devoluciones o permuta de los mismos.

Características del servicio

- a) El servicio brinda una urna básica, si el solicitante desea adquirir otra, será de su cargo, así como la permanencia del féretro en cámara, contratación de inhumación o espacio cinerario.
- b) Las cremaciones se realizarán en los horarios y fechas pautadas por Crepúsculo Crematorio Privado. La ordenanza municipal establece que se podrá realizar la cremación a partir de las 24 horas al deceso.
- c) Se informará al solicitante fecha y hora de la cremación. Si el solicitante no se presentara, se procederá con el servicio.
- d) No se realizará la cremación en féretros de metal u otros materiales que afecten el correcto funcionamiento del crematorio.
- e) Previo a la cremación del féretro, Crepúsculo Crematorio Privado retirará todos los accesorios de vidrio, metal, plástico o similares.
- f) El cuerpo se analizará con un detector de metales previamente a la cremación. En caso que se detecte la presencia de marcapasos, no se realizará la cremación, salvo que el solicitante autorice su retiro, siendo a su costo los servicios y tributos que correspondan a este acto. Crepúsculo Crematorio Privado no será responsable de gestionar y contratar a quienes realicen estas extracciones.
- g) En caso de desperfectos, reparaciones o mantenimiento del crematorio, falta de entrega de combustible, corte de energía eléctrica, no adjudicables a Crepúsculo Crematorio Privado, se pospondrán los servicios, hasta que se haya resuelto y se pueda proceder.
- h) PALACIO FLORAL S.A. y Crepúsculo Crematorio Privado carecerá de responsabilidad frente al contratante ni sus sucesores ni respecto de los sucesores de los Beneficiarios, en caso que disposiciones legales y/o municipales, leyes, decretos, o alguna otra normativa nacional o departamental le impidan total o parcialmente, continuar brindando los servicios que en este documento se detallan. En este caso PALACIO FLORAL S.A. realizará todos los esfuerzos que estén a su alcance para dar efectivo cumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente. Si la prestación fuera imposible de ejecutar se rescindirá inmediatamente el presente contrato.
- i) AMDM – IAMPP, no será responsable por interrupciones en el servicio objeto del presente contrato.

Servicios incluidos

- Cremación en instalaciones ubicadas en Jardines del Alma, Crepúsculo Crematorio Privado
- Urna para entrega de cenizas.
- Tramitación general frente a la Intendencia de Maldonado

Servicios no incluidos

- Servicio fúnebre y tramitación del servicio fúnebre. Se entiende por servicio fúnebre: traslado, acondicionamiento del cuerpo para el velatorio, ataúd, sala velatoria, avisos, ofrendas florales, inscripciones en registro civil.
- Certificado notarial de firma del formulario de solicitud de cremación.
- Costo de las tasas y permisos nacionales y departamentales vigentes o que se creen a futuro.

**Asesoría: tel. 42559999, Emergencias 095903999 serviciosprevisionales@jardinesdelalma.com
Parque: Ruta 9 km.141 – San Carlos. Oficina comercial: 3 de Febrero esq. Rincón – Maldonado**

P/AMDM-IAMPP

P/solicitante